



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el juzgado el día 29-10-2021, decretó medida cautelar que reposa en el PDF 006, pero en esta no se limitaron las medidas para los bancos.

Lo anterior para los fines pertinentes.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria.

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado Nro: 63-130-4003-002-**2021-00287-00**
Auto Interlocutorio: **621**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JAIRO BLANDON HURTADO.
DEMANDADO: BRAYAN STIVEN HERRERA LADINO
AUTO: LIMITA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la petición de presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO, promovido por **JAIRO BLANDON HURTADO** con C.C. 9.770.696, en contra de la señora **BRAYAN STIVEN HERRERA LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.099.683.835; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: LIMITAR la medida cautelar que surtió efecto **BANCOLOMBIA**, a favor del demandado **BRAYAN STIVEN HERRERA LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.099.683.835.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de Dicha medida se limitará a la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS(\$ 15.700.000,00), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

SEGUNDO: LIBRAR oficio comunicando lo aquí resuelto y remitir a través de la secretaría del juzgado al correo electrónico del Banco bancaes@bancolombia.com.co

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. _65 DEL 08 DE
MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdff17678f5b8ebc939bd120d5380fedbc423aaa2a95f5dd4c6bd7f22ead126c**

Documento generado en 05/05/2023 02:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>